

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el director general de Desarrollo Rural o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por el becario se hará entrega por el becario al Director General de Desarrollo Rural de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.n) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Décima.- Prórrogas.

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá proponer la prórroga de las becas por un periodo de doce meses al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, quién podrá acordarla, con un máximo de una prórroga, en las condiciones fijadas en esta Orden.

Undécima.- Certificación y renunciaciones.

1. A la finalización del período completo de la beca por la Dirección General de Desarrollo Rural se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su "currículum vitae".

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Duodécima.- Financiación.

La concesión de las becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2009, con un importe total máximo de 10.980 euros.

Decimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.



GOBIERNO
De
CANTABRIA

ANEXO I

SELLO REGISTRO

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE DE DE 200 DE LA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

TÍTULO DE LA BECA
FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE LA DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA AGRARIA. AÑO 2009

TÍTULO ACADÉMICO		CENTRO DE EXPEDICIÓN	
DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

- ___ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
- ___ CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
- ___ DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A
- ___ DOS FOTOGRAFÍAS
- ___ CURRÍCULUM VITAE
- ___ DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RENUNCIADO A OTRAS BECAS CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
- ___ OTRAS CERTIFICACIONES

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En de de de de
(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. -C/Gutiérrez Solana, s/n.
"Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

09/3448

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/03/2009, de 3 de marzo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan seis becas de formación para licenciados en Derecho y/o en Administración y Dirección de Empresas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Orden se encuadra en un marco general en el que resulta saludable que los universitarios conozcan lo que se hace en la Administración pública de tal manera que se potencie el número de licenciados con deseos de trabajar en la tutela de los intereses generales y, especialmente, en la protección de los intereses económicos de la Comunidad Autónoma.

Para ello se habían firmado diferentes convenios con la Universidad de Cantabria en los últimos años. No obstante, en el momento presente se considera conveniente la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva que permita a los licenciados en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas que estén interesados en ampliar su formación en esta materia, adquirir conocimientos especializados en el ámbito del control financiero y de la auditoría pública, bajo la tutoría de los responsables del control financiero y la auditoría del Gobierno de Cantabria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar seis becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Base primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de seis becas de formación, especialización y colaboración destinadas tres a licenciados en Derecho y tres para licenciados en Administración y Dirección de Empresas.

Base segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Administración y Dirección de Empresas y no haber transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

d) No haber disfrutado de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o entes institucionales o sociedades mercantiles públicas dependientes de la misma.

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

f) No haber sido separados del servicio de ninguna administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

Base tercera.- Solicitudes.

3.1.- Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, dentro del plazo máximo de los quince días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Orden, en el registro general de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Hernán Cortés, número 9 de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación de expediente académico con calificaciones.

d) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho o en Administración y Dirección de Empresas, o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) Documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados.

f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionados.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de

la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

h) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

3.3.- Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente a través de la presentación del original o de fotocopia compulsada de títulos, certificados, etc...

3.4.- Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el órgano gestor requerirá a los interesados la subsanación de la misma, para que en un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, aporte los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6.b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica el tablón de anuncios de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Hernán Cortés, número 9, 5ª planta, de Santander, como lugar donde se publicarán los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

Base cuarta.- Duración, cuantía y condiciones.

4.1.- Cada una de las becas tendrá comienzo el día de incorporación del becario seleccionado y finalizará el 31 de diciembre de 2009.

4.2.- El consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Subdirección de Control Financiero y con el visto bueno de la Intervención General, podrá acordar la prórroga de todas o alguna de las becas por períodos máximos de doce meses, en las mismas condiciones que la beca originaria excepto el importe, que podrá ser incrementado conforme al IPC, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.3.- La cuantía de cada una de las becas será de 1.000 euros mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, y que se abonarán a mes vencido, previo informe del titular de la Subdirección de Control Financiero mediante el que se acredite el desarrollo satisfactorio de la formación. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

4.4.- La concesión y disfrute de la beca, debido a su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre la persona adjudicataria de la beca y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.5.- La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a 54.000 euros y la financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.05.931N.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2009.

4.6.- La formación y especialización se desarrollará bajo la tutoría de la Subdirectora de Control Financiero o persona a la que se encomiende sus funciones y en el horario y lugar que establezca.

Base quinta.- Tramitación y resolución.

5.1.- Las becas se concederán por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta de un Comité de

Selección integrado por la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que actuará como Presidenta, la Subdirectora General de Control Financiero, la Subdirectora General de Fiscalización y la Jefa de Área de Contabilidad o personas en que deleguen, que actuarán como vocales. En caso de empate el voto de la Presidenta tendrá carácter dirimente. La jefa de Área de Control Financiero actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

5.2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá al Comité de Selección, que se reunirá para examinar y elevar, en un plazo máximo de veinte días a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del plazo para las eventuales subsanaciones, la propuesta de concesión al consejero de Economía y Hacienda, quien resolverá en el plazo máximo de diez días. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

5.3.- La instrucción del procedimiento se efectuará por el Comité de Selección.

5.4.- La propuesta de concesión será formulada por el Comité de Selección por mayoría de votos, que podrá proponer que se declare desierta todas o alguna de las becas convocadas, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

La propuesta del Comité podrá incluir, en su caso, un total de cinco suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios o de pérdida de la condición de becario.

5.5.- El expediente de concesión de las becas convocadas en esta Orden contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.6.- La resolución será notificada mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Hernán Cortés, número 9, 5ª planta, de Santander.

5.7.- Frente a la resolución del consejero de Economía y Hacienda podrá interponerse recurso del alzada ante el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base sexta.- Méritos y valoración.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, cuya valoración se efectuará en dos fases:

Primera fase: Consistirá en la valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 8 puntos, cada sobresaliente con 6 puntos, cada notable con 4 puntos y cada aprobado con 2 puntos.

Segunda fase: Consistirá en una entrevista que versará sobre la formación y conocimientos del solicitante respecto de aquellos extremos que estime pertinente en relación con el ámbito de materias a que se refiere la presente convocatoria. Se valorará asimismo la aptitud para la formación teórica y práctica a adquirir, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje. La puntuación máxima de esta fase será de 3 puntos y, se sumará a la

obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

El Comité de Selección podrá delegar en uno varios de sus miembros la realización de la entrevista.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase un número de solicitantes igual o inferior al número de becas convocadas o, si el Comité, motivadamente, lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

El Comité de Selección es el órgano competente para determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

Base séptima.- Obligaciones de los becarios.

7.1.- Los becarios desarrollarán su trabajo bajo la tutela de la Subdirectora de Control Financiero o persona a la que se encomiende sus funciones.

7.2.- Además de las obligaciones establecidas con carácter general, se establecen como obligaciones específicas de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar declaración jurada de no padecer defecto físico que impida la realización de los trabajos y estudios.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el período de tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso.

f) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

7.3.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario de un informe por escrito sobre la formación y experiencia adquiridas, al que se unirá informe del tutor.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Base octava.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Consejero de Economía y Hacienda. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Base novena.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca y, previa solicitud fundamentada, alguno de los becarios renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Base décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control.

Base undécima.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, el Interventor General emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional.

Base duodécima.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de marzo de 2009.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.



ANEXO

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	B.O.C. DE LA CONVOCATORIA
--------------------------	---------------------------

DATOS PERSONALES

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
----------	-------------------------------------	---------------

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA
----------------------	----------------------

El/ la abajo firmante solicita su admisión en la convocatoria a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne los requisitos exigidos, que acepta las condiciones establecidas en la misma, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a, de de 2009

(firma)

EXCMO SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

09/3419

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/12/2009, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el II Premio de Investigación sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria.

En el proceso de modernización de la escuela cántabra ha jugado un importante papel el paso paulatino de las escuelas unitarias a las concentraciones escolares. Es este un proceso en el que se encuentran íntimamente ligados escuela y mundo rural.

En este entorno, las escuelas han desarrollado y desarrollan un trabajo continuo de renovación pedagógica, marcado por la adaptación a los cambios sufridos en el sistema educativo y con capacidad para generar transformaciones que se han basado desde siempre en un contacto cercano con el alumnado y la complicidad del mundo

rural con la escuela, que veía en ella el motor de progreso que permitiría a sus hijos e hijas un acceso al conocimiento que sus padres, en muchos casos, no habían tenido.

La agrupación de las escuelas unitaria en CRAS (Centros Rurales Agrupados) supuso la búsqueda de la mejora de la calidad de la enseñanza con unas mejores dotaciones de recursos humanos, económicos y didácticos.

Es por ello, que la Consejería de Educación quiere contribuir a un mejor conocimiento de estos procesos de cambio, en el marco del mundo rural de Cantabria, por lo que se propone el tema de «De las unitarias a las concentraciones escolares». Proceso de modernización en Cantabria», para la convocatoria del II Premio sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria,

De este modo, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el II Premio de Investigación sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria, bajo el tema «De las unitarias a las concentraciones escolares: proceso de modernización en Cantabria», con el fin de contribuir al reconocimiento y valoración de los procesos de cambio y modernización que ha supuesto para la sociedad de Cantabria el paso de las escuelas unitarias a las concentraciones.

2.- El presente premio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo segundo. Destinatarios.

1.- Podrán participar todas aquellas personas interesadas en el estudio de la memoria histórica de Cantabria y en la tarea de recuperación, conservación e investigación de nuestro Patrimonio Histórico Escolar.

2.- La autoría podrá ser a título individual o de grupo, en este último caso será necesario que el grupo designe un representante a todos los efectos.

Artículo tercero. Formato de presentación de los trabajos.

1.- El texto principal, que en su versión escrita no podrá ser inferior a 50 páginas DIN-A4 en espaciado sencillo y letra Times New Roman 12, podrá incluir, como anexos, material gráfico o grabaciones multimedia.

2.- Tanto el material gráfico presentado como las grabaciones multimedia serán originales o en todo caso, contarán con los debidos derechos de reproducción.

3.- Se presentarán tres ejemplares, dos en papel y otro en formato digital (preferiblemente CD), sin identificación externa alguna de la autoría pero con el título del trabajo y un pseudónimo.

4.- En sobre aparte cerrado constará el nombre, apellidos, domicilio y teléfono del autor o autores, indicando en el exterior del mismo el título del trabajo y el pseudónimo.

Artículo cuarto. Lugar de presentación y plazo.

1.- El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC y finalizará el 30 de mayo de 2009.